



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 2819/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora 'Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari' en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. A iniciativa de la Congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.
2. **Proyecto de Ley 2896/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital en el distrito de Constitución, provincia Oxapampa y departamento Pasco. A iniciativa del Congresista Freddy Díaz Monago, No Agrupado.
3. **Proyecto de Ley 2912/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes a nivel regional. A iniciativa de la Congresista Kelly Portalatino Avalos, del Grupo Parlamentario Perú Libre.
4. **Proyecto de Ley 4179/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública elevar a categoría II-2 el Hospital Modular "Gilberto Villena Arrobas" ubicado en el distrito de Chota, departamento de Cajamarca. A iniciativa del Congresista Segundo Quiroz Barboza, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.
5. **Proyecto de Ley 4381/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca del departamento de Cajamarca. A iniciativa de la Congresista Elva Julón Irigoín, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta, con la dispensa de su lectura, en Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 02 de febrero de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

CR y 4381/2022-CR. Votaron a favor Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachí, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley fueron presentados al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. A continuación, se muestra la situación procesal de las iniciativas legislativas:

Proyecto de ley, según situación procesal

N°	Proyecto de ley	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a la Comisión	Decretada a Comisión	
				Primera	Segunda
1	02819/2022-CR	15/08/2022	23/08/2022	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
2	02896/2022-CR	25/08/2022	26/08/2022	Salud y Población	Presupuesto y Cuenta General de la República
3	02912/2022-CR	29/08/2022	31/08/2022	Salud y Población	Presupuesto y Cuenta General de la República
4	04179/2022-CR	06/02/2023	08/02/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
5	04381/2022-CR	03/03/2023	06/03/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 2819/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora 'Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari' en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 'HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI' EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora 'Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari' en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público en salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones

El Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Huánuco, Dirección Regional de Salud Huánuco y Red de Salud Huánuco conformarán una mesa técnica con el fin de priorizar, impulsar, supervisar y prestar asesoramiento técnico para la creación de la Unidad Ejecutora 'Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari', en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en el plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días calendario de publicada la presente ley.

2.2. Proyecto de Ley 2896/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital en el distrito de Constitución, provincia Oxapampa y departamento Pasco.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN HOSPITAL EN EL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO PASCO.

Artículo 1. Objeto de la Ley:

El objeto de la presente Ley es Declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional la Construcción e Implementación de un Hospital en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa y Departamento del Pasco.

Artículo 2. Finalidad de la Ley:

La finalidad de la presente Ley es construir una nueva infraestructura de salud. equipamiento y recursos humanos para ampliar el acceso y la mejora de los servicios de salud para una efectiva y eficiente atención de la creciente población del Distrito de Constitución y población aledaña de la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Disposición Complementaria

Única. Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Salud para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, efectúen la priorización correspondiente y asuman de inmediato las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

2.3. Proyecto de Ley 2912/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes a nivel regional.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES A NIVEL REGIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto de fortalecer el sistema público de salud y mejorar la cobertura de atención especializada en el diagnóstico por imágenes de la población a nivel regional

Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes a nivel regional

Artículo 3.- Sobre la construcción, implementación y funcionamiento

La infraestructura hospitalaria especializada es instalada en cada región en relación a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo al nivel de avance del saneamiento físico legal de los predios seleccionados para su ejecución. La construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes se dan de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. De los responsables y funciones

Encárguese al Ministerio de Salud en coordinación los gobiernos regionales realizan procedimientos y acciones correspondientes para la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes y demás previstos en la presente ley.

Segunda. - Sobre el presupuesto y gastos al erario del estado a la presente ley.

La implementación de la presente ley, se ejecutará de manera progresiva, conforme al presupuesto del sector Salud y/o priorización de los recursos determinados a cargo Ministerio de Economía Finanzas.

2.4. Proyecto de Ley 4179/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública elevar a categoría II-2 el Hospital Modular "Gilberto Villena Arrobas" ubicado en el distrito de Chota, departamento de Cajamarca.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA ELEVAR A CATEGORÍA II-2 EL HOSPITAL MODULAR "GILBERTO VILLENA ARROBAS UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Declárese de interés nacional y necesidad pública, elevar al Hospital Modular "Gilberto Villena Arrobas" ubicado en distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a categoría II-2, así como garantizar el mejoramiento del equipamiento y capacidad resolutive de sus servicios de salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente

Encárguese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, en cooperación con el Gobierno Regional de Cajamarca, para que se realicen las acciones administrativas que estime pertinentes para viabilizar y ejecutar la recategorización del Hospital Bicentenario "Gilberto Villena Arrobas" y lograr el cumplimiento de la Presenta Ley.

2.5. Proyecto de Ley 4381/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca del departamento de Cajamarca.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la **ampliación** de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud de manera gratuita, continua, oportuna y de calidad; fortaleciéndose el sistema público de salud y mejorando la cobertura de atención especializada e integral en favor de los ciudadanos de Cajamarca y de todo el país.

Artículo 3.- Alcances.

La declaración a que se contrae el artículo 2 comprende la construcción, ampliación, mejoramiento, modernización, equipamiento, mantenimiento y dotación de los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios de oncología y hemodiálisis en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, según corresponda, con cargo al pliego institucional de la entidad pública comprometida, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Acciones a cargo de las instituciones competentes.

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias y/o funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5.- Informe al Congreso de la República.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca informan a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, de manera trimestral, los avances respecto al cumplimiento de la presente Ley.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Normas y acciones complementarias.

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a sus competencias y/o prerrogativas, disponen las normas y acciones complementarias pertinentes para la correcta implementación de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

3. OPINIONES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

3.1.1. Para el estudio del Proyecto de Ley 2819/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora 'Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari' en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

Proyecto de Ley	Oficio	Institucion	Fecha
2819/2022-CR	OFICIO N° 0193-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Huánuco	31 de agosto de 2022
	OFICIO N° 0194-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	31 de agosto de 2022
	OFICIO N° 0195-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Salud	31 de agosto de 2022

3.1.2. Para el estudio del Proyecto de Ley 2896/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital en el distrito de Constitución, provincia Oxapampa y departamento Pasco. Se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Proyecto de Ley	Oficio	Institucion	Fecha
2896/2022-CR	OFICIO N° 0251-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Pasco	1 de setiembre de 2022
	OFICIO N° 0252-2022-2023-CPCGR/JLLGR	Ministerio de Economía y Finanzas	1 de setiembre de 2022
	OFICIO N° 0253-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Salud	1 de setiembre de 2022

3.1.3. Para el estudio del Proyecto de Ley 2912/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes a nivel regional. Se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

Proyecto de Ley	Oficio	Institucion	Fecha
2912/2022-CR	OFICIO N° 0271-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2 de setiembre de 2022
	OFICIO N° 0272-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	2 de setiembre de 2022
	OFICIO N° 0273-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Salud	2 de setiembre de 2022

3.1.4. Para el estudio del Proyecto de Ley 4179/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública elevar a categoría II-2 el Hospital Modular "Gilberto Villena Arrobas" ubicado en el distrito de Chota, departamento de Cajamarca. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública elevar a categoría II-2 el Hospital Modular "Gilberto Villena Arrobas" ubicado en el distrito de Chota, departamento de Cajamarca. Se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

Proyecto de Ley	Oficio	Institucion	Fecha
4179/2022-CR	OFICIO 1554-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	13 de febrero de 2023
	OFICIO 1555-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	13 de febrero de 2023
	OFICIO 1556-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Salud	13 de febrero de 2023

3.1.5. Para el estudio del Proyecto de Ley 4381/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca del departamento de Cajamarca. Se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
4381/2022-CR	OFICIO 1822-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	10 de marzo de 2023
	OFICIO 1823-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10 de marzo de 2023
	OFICIO 1824-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministra de Salud	10 de marzo de 2023

3.2. RESPUESTAS DE OPINIONES

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió las siguientes comunicaciones:

Proyecto de Ley	Entidad/Respuesta (N° oficio)	Sentido de la opinión
2819/2022-CR	Ministerio de Salud (OFICIO N° D000711-2023-SG-MINSA)	"(...) no resulta viable por cuanto no ha considerado en su formulación las vigentes normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público respecto de la creación de unidades ejecutoras, precisándose que el titular del Pliego Presupuestario es el competente para promover dicha creación."
	Ministerio de Economía y Finanzas (OFICIO N° 2030-2023-EF/10.01)	"(...) formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley N° 2819/2022-CR". "No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria". "contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú". "Afecta las facultades de gestión presupuestaria y priorización que tiene el Titular del Pliego".
2896/2022-CR	Ministerio de Salud (OFICIO D001616-2022-SG-MINSA)	"(...) debe tener en consideración las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)". Contraviene "el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos"
2912/2022-CR	Ministerio de Salud (OFICIO D001732-2022-SG-MINSA)	"Las intervenciones para la construcción y/o equipamiento de los servicios de salud, se deben realizar en el marco de las disposiciones normativas del Ministerio de Salud y del Invierte.pe". "Por tratarse de una iniciativa de carácter regional, (...), el nivel de decisión en su implementación recaería en los Gobiernos Regionales."
4179/2022-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (OFICIO N° 688-2023-EF/10.01)	"Formula observación al Proyecto de Ley N° 4179/2022-CR". "La aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, contravieniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario".

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a las proposiciones legislativas materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan sus fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, relaciones con el Acuerdo Nacional y secciones de análisis costo beneficio.

5.1. Justificación de las iniciativas legislativas

5.3.1. Del Proyecto de Ley 2819/2022-CR

"Con la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Materno infantil Carlos Showing Ferrari en la región Huánuco se estaría logrando la autonomía administrativa, financiera y presupuestal en el desarrollo de la prestación del servicio de salud a la población de la región Huánuco, y con ello se lograría lo siguiente:

- * *Mejorar la oferta de salud.*
- * *Otorgamiento de manera oportuna del equipamiento adecuado de acuerdo a su categoría.*
- * *Dotar el recurso humano requerido según su nivel y categoría.*
- * *Garantizar el abastecimiento de medicamentos, insumos y materiales médicos para ofertar una atención oportuna y de calidad.*
- * *Garantizar un adecuado monitoreo del desempeño del personal y cumplimiento de los indicadores trazados en los programas estratégicos del sector salud.*
- * *Disminuir la morbimortalidad materna y mortalidad infantil de la región".*

(Exposición de motivos, PL 2819/2022-CR)



Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

5.3.2. Del Proyecto de Ley 2896/2022-CR

- *"(...) incidir la urgencia de categorizar el Centro de Salud del Distrito de Constitución hasta alcanzar el nivel de Hospital que fortalezca los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención en este amplio territorio de pueblos Yaneshas y Ashánincas, que están organizados en milenarias comunidades nativas y que ahora viven sin la suficiente protección ni atención de los organismos públicos.*
- *Por ello, la presente iniciativa declarativa propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura, la debida implementación con equipos y medicamentos, y, sobre todo, la contratación del recurso humano profesional y asistencial para este anhelado hospital que, a la larga, eleve la calidad del servicio de salud y amplíe la cobertura de atención en este".*

(Exposición de motivos, PL 2896/2022-CR)

5.3.3. Del Proyecto de Ley 2912/2022-CR

- *"(...) se disminuirá la brecha de cobertura de atenciones especializadas en diagnóstico por imágenes, orientados para fines preventivos y/o recuperativos de la población; además de generar condiciones para la reingeniería del sistema de salud, con el abordaje centrado en el paciente e implementación de redes de atención entre los diversos niveles de atención de salud. Mejora de la capacidad resolutive, resultante de la integración de estructuras organizativas de la Atención Primaria de Salud (APS) y la atención especializada compartir información clínica y administrativa entre diferentes niveles".*

(Exposición de motivos, PL 2912/2022-CR)

5.3.4. Del Proyecto de Ley 4179/2022-CR

"(...) la necesidad de la población por contar con un servicio de salud ideal y de calidad, por lo que, aprovechando la reciente construcción del Hospital Bicentenario en Chota, y que se encuentra equipado con equipo moderno, planteamos que sea declarada como necesidad pública e interés público el proyecto para elevar el Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a categoría II-2, así como el mejoramiento, equipamiento y capacidad resolutive de los servicios de salud, para que de ese modo, el departamento de Cajamarca, pueda contar con servicios especializados y modernos, para todas las ramas de especialización médica, y así, los pobladores tengan disponible a su alcance todos los servicios médicos necesarios y no tengan que viajar a otros departamentos para conseguir la atención requerida, considerando que en el norte del país, también hacen falta hospitales de mayor capacidad de atención".

(Exposición de motivos, PL 4179/2022-CR)

5.3.5. Del Proyecto de Ley 4381/2022-CR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

- * (...) propuesta normativa no solo buscamos mejorar la infraestructura y fortalecer los servicios de salud del Hospital Regional Docente de Cajamarca, sino también coadyuvar a lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en dicha región y en todo el país; resultando, por tanto, viable esta iniciativa legal frente a un serio problema de salud pública (...).
- * (...) corresponde señalar que el Gobierno Regional de Cajamarca (GORE Cajamarca) ha manifestado su conformidad respecto a la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, a través del estudio de pre inversión denominado: "Ampliación de los servicios de Oncología y Hemodiálisis del Hospital Regional Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"101, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2428356102"

(Exposición de motivos, PL 4381/2022-CR)

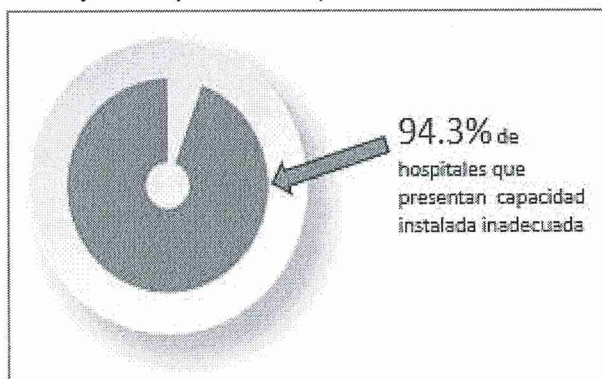
5.2. Situación de la brecha de infraestructura hospitalaria

El sistema de salud pública peruano tiene problemas estructurales, que se vienen presentando hace décadas, como asuntos relacionados a: institucionales, infraestructura, vigilancia epidemiológica y financiamiento. Estas deficiencias han sido claramente patentes durante la pandemia de la COVID-19, que dejó saldos pavorosos de fallecidos e infectados,

De acuerdo al informe "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios del Sector Salud", al año 2022, el 94.3% de los hospitales público del país, presentaban inadecuada capacidad instalada, lo que supone locales precarios, equipos obsoleto, inoperativo o insuficiente. Corregir esas deficiencias, expresada en esa cifra, representa un enorme desafío para el Estado, que conlleve al equipamiento y/o modernización de esos establecimientos de salud.

Figura N° 01

Porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada



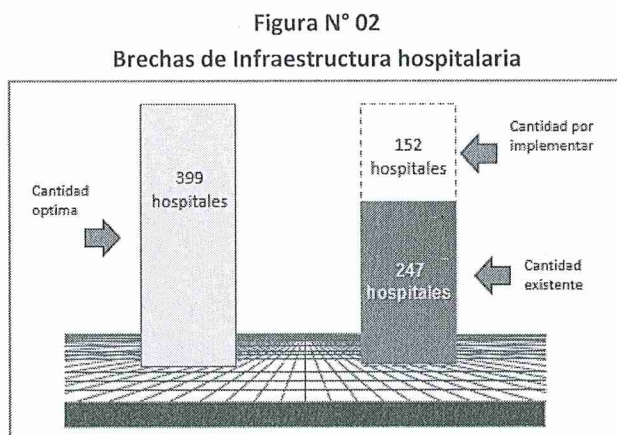
Fuente: MINSA



Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Elaboración: CPCGR - CR

En lo que respecta a la cantidad de hospitales al año 2022, según el MINSA, el Perú solo tenía 247 hospitales, cuando el número óptimo es de 339 hospitales, En otros términos, en el Perú existe una brecha de 152 hospitales, con los que podría otorgar adecuados servicios de salud a la población peruana.



Fuente: MINSA

Elaboración: CPCGR - CR

En definitiva, con solo esos indicadores, se evidencia claramente el enorme esfuerzo que el Estado peruano debe realizar para cerrar la actual brecha de infraestructura hospitalaria existente a lo largo del país.

5.3. Las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional

En el Perú, las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional son calificadas como leyes ordinarias. Su aprobación requiere la votación de la mayoría simple de los congresistas presentes en el Pleno del Congreso. En su contenido, se consignan disposiciones que se orientan a priorizar la ejecución de actividades y obras, en el marco de los planes y programas de desarrollo del gobierno nacional y de los gobiernos subnacionales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

De acuerdo al artículo 43 de la Constitución Política, el Estado peruano se organiza según el principio de la separación de poderes, y, con competencias definidas. Asimismo, el artículo 79 de la Carta Magna, establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, pues es el Ejecutivo el órgano competente.

De conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Por esta razón, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por tanto, las leyes de índole declarativa de iniciativa legislativa de los congresistas no son vinculantes por no ser de su competencia. Si bien son normas que no tienen carácter vinculante, lo que se buscan es pronunciarse, o llamar la atención, sobre una determinada política pública que se considera de importancia.

En el ordenamiento jurídico peruano, no existe ninguna disposición que desarrolle sus alcances, tampoco existen medidas que la limiten o restrinjan o prohíban que los congresistas presentes proyectos de ley de ese tipo.

Por ello, el Ejecutivo, puede o no cumplir con las disposiciones de leyes declarativas; no tiene ninguna responsabilidad si no lo lleva adelante, pues constitucionalmente las competencias para priorizar la ejecución de actividades y proyectos, le corresponde.

5.4. Priorización de los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual

En el proceso presupuestario del sector público, los proyectos de presupuesto público (de los gobiernos regionales y locales, entre otras), se preparan tomando en consideración la programación multianual, en la cual se prioriza los objetivos y prioridades de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a la normativa del Invierte.pe, los sectores del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de elegir y priorizar las inversiones a ser incluidas en sus respectivas carteras de inversiones, siguiendo los criterios de priorización previamente establecidos, incluidos su capacidad financiera para la ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento respectivo.

En ese contexto, las evaluaciones y dictámenes de las iniciativas legislativas de carácter declarativo, deben tener en cuenta las normas y disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual, para justificar su aprobación o desaprobación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

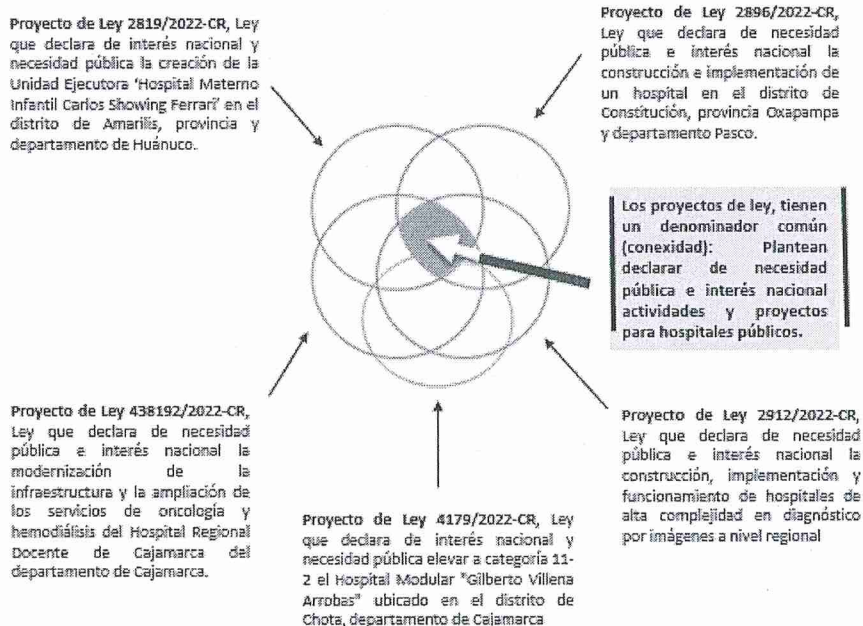
Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

5.5. Conexidad de las fórmulas legales de las iniciativas legislativas

Los cinco (5) los proyectos de ley (2819, 2896, 2912, 4179 y 4381/2022-CR), tienen un denominador común (conexidad): Plantean declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos

Figura N° 03

Conexidad de los proyectos de ley 2919/2022-CR, 2996/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR



5.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.7. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.8. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

El propósito principal de las cinco iniciativas legislativas es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos. Al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar los proyectos de ley mencionados, como:

- Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital, por no ser de su especialidad.
- Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

funcionamiento de hospitales de alta complejidad en diagnóstico por imágenes, por no tener especialidad.

- Declarar de interés nacional y necesidad pública elevar a categoría II-2 de un Hospital Modular, porque es un tema que no es de su especialidad.
- Declarar de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura y la ampliación de los servicios de oncología y hemodiálisis de un hospital, tampoco le incumbe pronunciarse.

De otro lado, de conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Igualmente, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar los proyectos de ley que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos. Por las propuestas que aparecen en las iniciativas legislativas de índole declarativo, se considera que le corresponde a la Comisión de Salud y Población, por ser la comisión especializada en temas de sanidad pública.

5.9. Competencias de la Comisión de Salud y Población

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en su presentación señala que:

"Bajo este concepto de salud como derecho es que orientamos nuestras acciones a fin de contribuir en el marco de nuestras competencias, como Poder Legislativo, a la construcción de un auténtico sistema de salud universal con calidez y calidad, que supere por fin las brechas de recursos humanos especializados, de infraestructura y equipamiento y que incluye a todas las personas que viven en nuestro territorio nacional y se logre el máximo bienestar de su salud. Para este fin, construiremos gracias a las iniciativas legislativas que llegan a esta comisión, las herramientas necesarias para construir y mejorar la salud de las personas".

En la sección Ejes Temáticos de Trabajo de la Comisión, se hace referencia a:

- "Promover la modernización, implementación y cierre de brechas de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

- *"Coadyuvar a la modernización e implementación de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud".*

Consideramos que estos temas, están directamente vinculados con los objetivos de las cinco (5) proposiciones legislativas, que se abordan en este documento.

Tabla N° 01
PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE SALUD Y POBLACION
EJES TEMÁTICOS

1. COMPONENTE SALUD:

Eje de la calidad de los servicios de salud.

- Potenciar el Sistema Nacional de Salud.
- Promover una adecuada atención ciudadana en las instituciones de salud.
- (...)

Eje de la política institucional

- (...)
- Promover la modernización, implementación y cierre de brechas de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud.
- (...).
- Coadyuvar a la modernización e implementación de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud.
- (...)

Eje de la regulación de los servicios de salud

- (...)

Eje académico

- (...)

2. COMPONENTE POBLACIÓN:

- (...)

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Salud y Población es la comisión especializada en pronunciarse sobre declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de las cinco iniciativas legislativas es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Asimismo, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Del mismo modo, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre los proyectos de ley 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos.

Asimismo, consideramos que la Comisión de Salud y Población, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de salud.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 16:47:33-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 12:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 13:27:41-0500

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2024 15:17:50-0500

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Casa de la Cultura, Municipalidad de San Miguel, Lima.
Lima, 02 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 14:07:10-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 16:06:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 17:56:28-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 09:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:19:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 12:52:19-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 15:42:12-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y reequipación de hospitales públicos.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAJANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 17:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOSO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 10:36:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 12:53:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 17:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 11:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 14:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 15:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/02/2024 16:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 16:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:57:55-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 09:48:42-0500



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de febrero de 2024

OFICIO NRO.914-2023-2024-DC-LRKM/CR

Señor:

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del
Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Adhesión a Dictamen recaído en los proyectos de ley N° 2819/2022-CR,
2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y hacer de su conocimiento que, por no poder realizar la firma digital, le solicito considere mi adhesión al dictamen recaído en los proyectos de ley: 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 2912/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que proponen principalmente declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, funcionamiento, modernización y recategorización de hospitales públicos; mediante el cual la Comisión que preside, se pronuncia por la INHIBICIÓN de dictaminar los referidos proyectos.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 20/02/2024 11:08:18-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA